

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 1 de 87
		Versión 0

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dependencia solicitante:	Subdirección Financiera – Dirección Corporativa de la SGSGR
PABS:	110904426-120102626-120105226-120807426-120909526-130504426-170101526-170204026-170312126-170312426-170405026-190104326-190209426-190304126-190508726-203603726

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con el literal d) del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, es un departamento administrativo del sector central de la administración pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional. Su carácter técnico le ha asignado el objetivo de impulsar una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de estas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 1893 de 2021 “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación” se establece como objetivo: “(...) *la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público; así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país; participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo*”.

A su vez, el Sistema General de Regalías - SGR, creado mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 y modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, regulado por la Ley 2056 de 2020, tiene como objetivos y fines, los siguientes (según el artículo 2 de la Ley 2056 de 2020):

1. “*Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contracíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo.*”

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 2 de 87
		Versión 0

2. *Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos minero-energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre por encima de otros criterios y contribuya a la equidad social y la promoción de la diversidad étnica cultural.*
3. *Promover el desarrollo y competitividad regional de todas las entidades territoriales dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.*
4. *Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal.*
5. *Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos mineroenergéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo.*
6. *Propiciar los mecanismos de participación ciudadana, las prácticas de buen gobierno y la gobernanza territorial.*
7. *Implementar mecanismos que hagan efectiva la inclusión, igualdad, equidad, participación y desarrollo integral de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Pueblo Rrom o Gitano y de los Pueblos y Comunidades Indígenas, de acuerdo con sus planes de etnodesarrollo, planes de vida respectivos y demás instrumentos propios de planificación y contextos étnicos y culturales.*
8. *Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades.*
9. *Propender por la generación de conocimiento del subsuelo colombiano, así como que la exploración y explotación de recursos naturales no renovables promuevan los procesos de la transición energética, la protección ambiental y los derechos humanos, en el marco de la normativa vigente y los estándares internacionales reconocidos por el Estado colombiano.*
10. *Fomentar la estructuración y aprobación de proyectos de inversión que permitan la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en los términos establecidos en las normas vigentes.*
11. *Promover la estructuración de proyectos de emprendimiento que de manera progresiva generen fuentes de ocupación alternativas de la mano de obra local de las zonas donde*

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 3 de 87
		Versión 0

se desarrollan actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

12. Fomentar y promover la formulación de proyectos de inversión por parte de los esquemas asociativos de las entidades territoriales en el marco del Sistema General de Regalías.

13. Propiciar el dialogo entre las comunidades locales y las empresas que exploten recursos naturales no renovables, que promueva el restablecimiento socioeconómico y ambiental de los territorios donde se desarrollen las actividades de exploración y explotación.”

En el marco del Decreto 1893 de 2021, se creó la Subdirección General del Sistema General de Regalías - SGSGR, responsable de orientar, coordinar y ejercer funciones de seguimiento, evaluación y control sobre los actores y proyectos financiados con recursos del SGR, en los términos establecidos en la Ley 2056 de 2020; esta subdirección se encuentra integrada por la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías (DGPSGR), la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías (DSEC), y la Dirección Corporativa.

Es así como el artículo 66 del Decreto 1893 de 2021 establece como funciones de la Subdirección General del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, entre otras, las siguientes:

- 1. Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora de conformidad con la normatividad vigente-*
- 2. Orientar la asistencia técnica que se requiera para la formulación, la viabilidad de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías (SGR), la realización de los ejercicios de planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión del SGR.*
- 3. Impartir los lineamientos para la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.*
- 4. Establecer las directrices para el ejercicio de la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales y Paz.*
- 5. Orientar las acciones de articulación entre los ministerios delegados ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, y las acciones con los órganos de gobierno para el cumplimiento de los fines del Sistema General de Regalías.*
- 6. Impartir directrices encaminadas al desarrollo e implementación de acciones preventivas para la óptima ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.*
- 7. Establecer los criterios para la verificación periódica y selectiva en forma directa de la ejecución y resultados de las inversiones financiadas con recursos del Sistema General de Regalías, en los términos establecidos en la Ley 2056 de 2020 o las demás normas que la adicione, modifique o reglamente.*
- 9. Coordinar el diseño de políticas públicas y su articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles de gobierno para avanzar en la*

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 4 de 87
		Versión 0

realización de los ejercicios de planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías. (...)

En el marco del citado Decreto, la Subdirección General del Sistema General de Regalías, está integrada por la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías (DGPSGR), la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías (DSEC), y la Dirección Corporativa.

Es así como el artículo 74 del Decreto 1893 de 2021 establece para la Dirección Corporativa las siguientes funciones:

1. *Dirigir y controlar la ejecución de los planes y servicios administrativos, logísticos y financieros adoptados por la Subdirección General del Sistema General de Regalías.*
2. *Planificar, dirigir y coordinar los procesos de contratación, así como elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos, de acuerdo con la normatividad vigente y la delegación que le sea conferida.*
3. *Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, administración de bienes y servicios, y de gestión documental de la Subdirección General del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de la normativa vigente.*
4. *Elaborar el plan estratégico y el anteproyecto de presupuesto de la Subdirección, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación del Departamento Nacional de Planeación, y presentarlo al Subdirector General del Sistema General de Regalías.*
5. *Llevar en contabilidad separada de la del Departamento Nacional de Planeación, la contabilidad y cuentas a cargo de la Subdirección General del Sistema General de Regalías y remitirla a la Subdirección Financiera para su consolidación, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina el Departamento.*
6. *Administrar, de conformidad con la delegación, el personal a cargo de la Subdirección General del Sistema General de Regalías.*
7. *Apoyar y gestionar las asignaciones de recursos a entidades del orden nacional y territorial que designe la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.*
8. *Incorporar y desagregar los recursos del bienio del Sistema General de Regalías en los presupuestos de funcionamiento y del Sistema de Seguimiento Evaluación y Control, asignados al Departamento Nacional de Planeación.*
9. *Analizar estudios, prácticas e investigaciones que se hayan adelantado a nivel nacional e internacional, que contribuyan a la definición de innovaciones que mejoren la gestión y procesos de la dependencia.*
10. *Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia,*
10. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.*

Acorde con lo anterior, la Dirección Corporativa es un área que brinda apoyo técnico, administrativo y operativo, de forma transversal a la Subdirección General, incluyendo las direcciones y subdirecciones que la conforman; desempeñando un papel clave en la gestión administrativa, financiera y logística encaminada a lograr un adecuado funcionamiento de la Subdirección General del Sistema General de Regalías; en el marco de sus funciones la Dirección Corporativa realiza la gestión operativa derivada de la necesidad de garantizar el

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 5 de 87
		Versión 0

funcionamiento logístico de las áreas técnicas de la SGSGR, lo cual incluye actividades como la gestión de comisiones de servicios y desplazamientos al territorio nacional entre otras.

En el marco de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), como entidad eminentemente técnica y rectora de la planeación en el país, tiene el mandato de liderar el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y del Plan Nacional de Desarrollo en todo el territorio colombiano. Esta labor no puede centralizarse de manera exclusiva en la capital de la República, ya que requiere una interacción directa, constante y articulada con los entes territoriales (gobernaciones y alcaldías), las comunidades y los sectores productivos de las regiones.

Por su parte, la Subdirección General de Regalías tiene a su cargo la administración, monitoreo, seguimiento, control y evaluación del Sistema General de Regalías (SGR) a nivel nacional. El ejercicio efectivo de estas facultades legales exige el desplazamiento obligatorio, inmediato y presencial de equipos técnicos y de supervisión a los lugares exactos donde se ejecutan los proyectos financiados con dichos recursos, con el fin de verificar el avance físico, financiero y la calidad de las obras públicas.

Bajo este contexto, la necesidad de adquirir tiquetes aéreos resulta imperiosa para cumplir con las metas y funciones institucionales, considerando que:

- Los desplazamientos terrestres a regiones apartadas o de difícil acceso geográfico demandan días de viaje, lo que paralizaría la operación técnica de los funcionarios. El transporte aéreo reduce los tiempos de traslado a horas, optimizando las jornadas laborales y garantizando respuestas oportunas a las contingencias regionales.
- La presencia en las mesas de articulación regional, comités técnicos de OCAD (Órganos Colegiados de Administración y Decisión), jornadas de asistencia técnica, auditorías de control a las regalías y visitas de campo, constituye una obligación legal insustituible para la SGSGR y el DNP.
- El transporte aéreo mitiga los riesgos de seguridad y fatiga física asociados a los trayectos terrestres prolongados, protegiendo la integridad del talento humano de la entidad en cumplimiento de la normativa vigente en seguridad y salud laboral.

Ahora bien, el artículo 78 del ya mencionado Decreto 1893 de 2021, señala que son funciones de la Subdirección Financiera del Departamento Nacional de Planeación, las siguientes:

1. *Planear, ejecutar y controlar las políticas que se deban tomar en asuntos financieros.*
2. *Registrar, administrar y controlar el Presupuesto de Ingresos y Gastos asignado al Departamento Nacional de Planeación*

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 6 de 87
		Versión 0

3. *Coordinar y realizar el seguimiento de los registros contables y presupuestales de todas las operaciones que se realicen en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, incluyendo los asociados a la Subdirección General del Sistema General de Regalías.*
4. *Establecer los indicadores financieros y organizacionales de los diferentes procesos contractuales de la entidad y realizar el informe de evaluación.*
5. *Vigilar el cumplimiento de las normas presupuestales, tributarias y contables en el desarrollo de las actividades propias de la Subdirección, conforme a las normas y principios legales vigentes*
6. *Participar en la elaboración del anteproyecto anual de presupuesto de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto con la Secretaria General y la Oficina Asesora de Planeación*
7. *Elaborar, controlar y realizar el seguimiento al Programa Anual de Caja – PAC que deba adoptar el Departamento Nacional de Planeación de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*
8. *Apoyar el seguimiento a la ejecución presupuestal y viabilizar las modificaciones presupuestales con cargo a recursos de funcionamiento ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*
9. *Elaborar los Estados Contables del Departamento Nacional de Planeación de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación.*
10. *Atender oportunamente los pagos de las obligaciones a cargo del Departamento Nacional de Planeación.*
11. *Revisar y atender las solicitudes de comisiones de viáticos y gastos de desplazamiento.*
12. *Distribuir el presupuesto en los diferentes aplicativos y sistemas de información establecidos por el Gobierno Nacional y por el Departamento Nacional de Planeación.*
13. *Vigilar el cumplimiento de las normas presupuestales, tributarias, contables y de tesorería, en el desarrollo de las actividades propias de la Subdirección, y efectuar conciliaciones y verificaciones presupuestales, contables y de pago que garanticen la consistencia y razonabilidad de la información financiera y contable*
14. *Realizar las operaciones producto de las acciones necesarias para atender los pagos de las obligaciones contraídas por el Departamento Nacional de Planeación, y elaborar los informes a que haya lugar.*
15. *Coordinar el registro contable de las operaciones financieras generadas por las dependencias del Departamento Nacional de Planeación*
16. *Efectuar el seguimiento de la ejecución financiera de los proyectos de inversión del Departamento Nacional de Planeación.*
17. *Elaborar y presentar los estados contables, declaraciones e informes requeridos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y la Dirección General de Crédito*

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 7 de 87
		Versión 0

Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República, los Organismos Multilaterales, los organismos de cooperación internacional y demás entidades, dependencias o autoridades que lo requieran

18. *Preparar, presentar y pagar las declaraciones tributarias nacionales y distritales de acuerdo con la normatividad vigente.*
19. *Atender oportunamente los pagos de las obligaciones a cargo del Departamento Nacional de Planeación, previa disponibilidad de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).*
20. *Recibir, administrar, registrar y controlar los fondos destinados para las cajas menores aprobadas para el Departamento Nacional de Planeación.*
21. *Controlar la ejecución de los recursos de los créditos de los Organismos multilaterales y solicitar los desembolsos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las necesidades de cada proyecto.*
22. *Adelantar las acciones requeridas para garantizar que los pagos de las obligaciones del Departamento Nacional de Planeación cumplan con los procedimientos y condiciones establecidas.*
23. *Elaborar y presentar los reportes de información ante la Dirección de Impuestos y Aduanales Nacionales, la Secretaría de Hacienda Distrital y las demás entidades que lo requieran; de conformidad con los lineamientos establecidos.*
24. *Realizar la supervisión de las auditorías externas exigidas por los Organismos Multilaterales y los organismos de Cooperación Internacional y atender los requerimientos de información de los órganos de control.*
25. *Coordinar el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) del Departamento Nacional de Planeación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*
26. *Analizar estudios, prácticas e investigaciones que se hayan adelantado a nivel nacional e internacional, que contribuyan a la definición de innovaciones que mejoren la gestión y procesos de la dependencia.*
27. *Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.*
28. *Liderar y participar en las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean asignadas, así como apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.*
29. *Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.*

En desarrollo del artículo 78 del Decreto 1893 de 2021, la Subdirección financiera en el marco de sus funciones, *“requiere revisar y atender las solicitudes de comisiones de viáticos y gastos de desplazamiento”* y en concordancia la resolución 0078 del 16 de enero de 2026 el Grupo Central de Cuentas, tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones: 4. *“Apoyar el proceso*

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 8 de 87
		Versión 0

de contratación de suministro de tiquetes y servicio de Agencia de viajes, cuando corresponda, que el Departamento Nacional de Planeación deba realizar” y 5. “Controlar, supervisar y ejecutar el contrato de agencia de viajes”.

“En el marco del seguimiento y control que se dió a la ejecución del Contrato de Suministro No. DNP-1919-2023 SGR-086-2023, cuyo objeto comprende el suministro de tiquetes aéreos y servicios de agencia de viajes para el DNP y las actividades financiadas con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), se configuró la pérdida sobreviniente de la afiliación a la Asociación Nacional de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO) por parte del contratista SUBATOURS S.A.S. a partir del 26 de junio de 2026. Dado que dicha acreditación constituía una obligación específica y un requisito técnico habilitante de carácter permanente (numeral 3.2, ítem 2 del clausulado contractual y numeral 6.2 de los estudios previos), y pese a que la Entidad adelantaba las gestiones para suscribir la adición presupuestal y la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, la desaparición de esta condición técnica de idoneidad e idéntica causa que dio origen a un proceso administrativo de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo cual imposibilitó jurídicamente la continuidad de dicha modificación. Por consiguiente, en acatamiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal (artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3.º de la Ley 80 de 1993) que imponen el deber de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos y la ejecución eficiente de los proyectos del DNP, se hace estrictamente necesario e imperativo adelantar el presente proceso de selección para contar con un proveedor idóneo que garantice el oportuno suministro de tiquetes aéreos.

Esta necesidad se intensifica al considerar que, respecto de los requerimientos para el período comprendido entre agosto y diciembre de 2026, se realizarán comisiones asociadas principalmente al fortalecimiento de las actividades misionales desarrolladas por las diferentes dependencias de la Entidad y al cumplimiento de los hitos de seguimiento territorial de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), tales como:

- La formulación y consolidación del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030.
- La realización de mesas regionales y espacios de participación ciudadana.
- El acompañamiento técnico a gobernaciones, alcaldías y demás entidades territoriales.
- Las audiencias públicas para la construcción del Plan Plurianual de Inversiones.
- El seguimiento físico y financiero a proyectos estratégicos.
- La asistencia técnica en territorio.
- Los procesos de articulación interinstitucional.
- La implementación de lineamientos de política pública.
- El fortalecimiento institucional en las regiones

Cada dependencia indicó y justificó los requerimientos enmarcados en las actividades descritas anteriormente y se especifican en matriz anexa a este documento.

En conclusión, la contratación del suministro de tiquetes aéreos no constituye un gasto suntuario, sino un mecanismo operativo e instrumental indispensable sin el cual el DNP y la Subdirección

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 9 de 87
		Versión 0

General de Regalías verían gravemente limitada su capacidad de gestión, control del erario y cumplimiento de sus metas institucionales.

A continuación, se muestra el histórico de la cantidad de tiquetes emitidos para el DNP, durante las vigencias 2023 al 2026, incluyendo los tiquetes financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y el Sistema General de Regalías así:

Tabla 1. Histórico de tiquetes

Cantidad histórica de tiquetes del DNP vigencias 2023 a 2026				
VIGENCIAS/TIQUETES	2023	2024	2025	2026
NACIONALES	5	4297	2702	1778
INTERNACIONALES	0	11	1	9
TOTAL	5	4308	2703	1787
PROMEDIO MENSUAL	3	2.154	1.352	894

*En lo que se refiere al 2023 se indica que se hace alusión al inicio de ejecución que es 19 de diciembre de 2023

Fuente. Elaboración Propia

En atención a las necesidades misionales y administrativas del Departamento Nacional de Planeación (DNP), se requiere contratar la prestación del servicio de suministro de tiquetes aéreos y demás servicios conexos de agencia de viajes, con el fin de garantizar el desplazamiento oportuno y eficiente de las personas que desarrollan actividades en cumplimiento de las funciones y competencias de la Entidad.

Este servicio comprende el traslado de servidores públicos, contratistas, consejeros del Consejo Nacional de Planeación, escoltas de los esquemas de seguridad y demás colaboradores cuya movilización resulte necesaria para el desarrollo de actividades institucionales, tanto en rutas nacionales como internacionales, asegurando la continuidad en la prestación del servicio público y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En estos términos y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021, las Entidades Estatales en la etapa de planeación del proceso de contratación, están obligadas a verificar si existe Acuerdo Marco de Precios vigente para satisfacer la necesidad identificada, de igual forma y en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del mismo Decreto, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes existentes, en consecuencia, se evidenció, que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para suministrar tiquetes aéreos y demás servicios relacionados con el objeto contractual a desarrollar.

En la estructuración del presente proceso de contratación, el Departamento Nacional de Planeación – DNP ha tenido en consideración las disposiciones contenidas en el Decreto 0618 del 17 de junio de 2026, “*por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*”, en atención a que sus

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 10 de 87
		Versión 0

disposiciones resultan aplicables a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y establecen medidas orientadas a racionalizar, optimizar y hacer más eficiente el uso de los recursos públicos.

El citado Decreto se enmarca en los principios de eficiencia, economía, racionalización y austeridad del gasto público y establece medidas específicas que deben ser observadas por las entidades en la planeación y ejecución de sus actividades, procurando que los recursos públicos sean destinados exclusivamente a aquellas necesidades que resulten indispensables para el cumplimiento de los fines institucionales.

En particular, el artículo 7 del Decreto 618 de 2026, relacionado con la prelación de encuentros virtuales, establece que las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros y eventos virtuales y no presenciales sobre aquellos que impliquen desplazamientos físicos, procurando que estos últimos sean mínimos y se encuentren debidamente justificados en función de las actividades y responsabilidades institucionales.

En concordancia con lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación contempla dentro de la gestión de sus necesidades de desplazamiento la utilización de herramientas y mecanismos virtuales cuando la naturaleza de la actividad lo permita. No obstante, atendiendo las funciones misionales y administrativas de la entidad, existen actividades que requieren necesariamente la presencia física de servidores públicos, contratistas, consejeros del Consejo Nacional de Planeación y, cuando corresponda, personal asociado a esquemas de seguridad, tanto en territorio nacional como en el exterior.

En consecuencia, el suministro de tiquetes objeto del presente proceso se encuentra circunscrito a aquellos desplazamientos que respondan a necesidades institucionales previamente identificadas, justificadas y autorizadas, y que resulten necesarios para el desarrollo de las funciones y objetivos del Departamento Nacional de Planeación.

De manera particular, el artículo 8 del Decreto 618 de 2026, relativo al suministro de tiquetes, establece que las entidades públicas que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que, para la planeación y desarrollo de sus actividades misionales, requieran transporte aéreo o terrestre, deberán planear, por lo menos trimestralmente, los viajes necesarios para atender asuntos por fuera de la ciudad donde tengan su sede, especificando las fechas requeridas durante el respectivo trimestre, con el propósito de acceder a mejores tarifas de transporte y tiquetes aéreos y desarrollar estrategias que permitan optimizar los recursos.

La disposición citada establece igualmente que los viajes aéreos nacionales e internacionales de los servidores de los órganos pertenecientes al Presupuesto General de la Nación deberán realizarse bajo la condición tarifaria más económica, salvo los casos que se encuentren debidamente justificados de conformidad con las disposiciones aplicables.

En atención a lo anterior, el DNP incorpora en la planeación del presente proceso mecanismos orientados a favorecer la programación anticipada de las necesidades de viaje, la adecuada gestión de las solicitudes y la búsqueda de las condiciones económicas más favorables

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 11 de 87
		Versión 0

disponibles en el mercado, sin desconocer que el valor de los tiquetes aéreos se encuentra sujeto a factores propios de la industria, tales como destino, fecha y hora del viaje, disponibilidad de cupos, anticipación de la compra, temporada, condiciones tarifarias y políticas comerciales de las aerolíneas.

En este sentido, la contratación del servicio de suministro de tiquetes aéreos constituye un instrumento para garantizar que las necesidades de desplazamiento institucional puedan ser atendidas de manera oportuna, eficiente, controlada y económicamente favorable, bajo un esquema que permita a la entidad gestionar sus requerimientos de transporte y, simultáneamente, observar las medidas de austeridad establecidas por el Gobierno Nacional. Articulación del Decreto 618 de 2026 con el mecanismo de selección.

La aplicación de las medidas de austeridad previstas en el Decreto 618 de 2026 guarda relación directa con la estructuración económica del presente proceso de contratación. En efecto, el mandato de procurar mejores tarifas y desarrollar estrategias que permitan optimizar los recursos públicos constituye uno de los elementos considerados por el DNP para definir el mecanismo mediante el cual se pretende obtener las condiciones económicas más favorables para la entidad.

En este contexto, la utilización de un mecanismo competitivo para la selección del contratista permite generar condiciones de concurrencia entre los potenciales oferentes y propiciar que estos compitan por ofrecer a la entidad las mejores condiciones económicas posibles, dentro de los límites y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

Por esta razón, en el presente proceso se contempla como factor económico el porcentaje de descuento ofrecido por los proponentes para la adquisición de los tiquetes aéreos, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso. Este mecanismo se encuentra orientado a materializar los principios de economía, eficiencia y austeridad, procurando que el DNP obtenga un mayor beneficio económico en la adquisición de los servicios requeridos.

Es importante precisar que el porcentaje de descuento establecido como criterio de evaluación no constituye una tarifa o porcentaje impuesto directamente por el Decreto 618 de 2026, sino un mecanismo definido por la entidad dentro de la estructuración del proceso de selección, mediante el cual se busca dar aplicación efectiva a la obligación de procurar mejores tarifas y optimizar los recursos públicos prevista en dicha norma.

De esta manera, el criterio económico definido por el DNP responde a una finalidad concreta de política pública: trasladar al proceso competitivo los beneficios económicos derivados de la concurrencia de los potenciales proveedores, procurando que la entidad obtenga las condiciones más favorables posibles para la atención de sus necesidades de transporte aéreo.

La estructuración del proceso también tiene en cuenta la obligación prevista en el artículo 8 del Decreto 618 de 2026 relacionada con la planeación de los viajes. Para tal efecto, las necesidades estimadas por las diferentes dependencias del DNP constituyen un insumo fundamental para

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 12 de 87
		Versión 0

determinar el comportamiento esperado de la demanda, los destinos recurrentes, la frecuencia de los desplazamientos y las necesidades de transporte aéreo durante la vigencia contractual.

Esta planeación permite contar con una estimación razonable de la demanda esperada y constituye un elemento fundamental para determinar el presupuesto oficial del proceso, sin que ello implique que la entidad se encuentre obligada a consumir la totalidad de los recursos presupuestados, toda vez que la adquisición de tiquetes estará determinada por las necesidades reales que se presenten durante la ejecución contractual y por las respectivas autorizaciones institucionales.

Así mismo, la planeación de los viajes permite fortalecer los mecanismos de control sobre las solicitudes de desplazamiento y facilita que, cuando las circunstancias lo permitan, las compras puedan realizarse con la suficiente anticipación para acceder a las tarifas disponibles más favorables.

En observancia del artículo 8 del Decreto 618 de 2026, el DNP procurará que los viajes aéreos nacionales e internacionales se efectúen bajo la condición tarifaria más económica disponible, siempre que esta resulte compatible con las necesidades del servicio, los itinerarios requeridos, las condiciones de operación y las circunstancias particulares que dieron origen al desplazamiento.

Lo anterior implica que la selección de la alternativa de transporte deberá considerar, además del valor económico, las condiciones efectivamente disponibles en el mercado al momento de realizar cada reserva, de manera que se garantice un equilibrio entre economía, oportunidad, funcionalidad y cumplimiento de la necesidad institucional.

Cuando por razones debidamente justificadas resulte necesario seleccionar una alternativa diferente a la condición tarifaria más económica, deberán observarse las disposiciones aplicables y los procedimientos internos establecidos por la entidad para la autorización y justificación del respectivo desplazamiento.

La contratación proyectada permitirá igualmente fortalecer el control y seguimiento de los recursos destinados al suministro de tiquetes aéreos, mediante la centralización de la gestión de las solicitudes, reservas, expedición, modificaciones, cancelaciones y demás servicios asociados al transporte aéreo.

Lo anterior facilita la generación de información sobre el comportamiento de la demanda, destinos, frecuencias, tarifas y demás variables relevantes, permitiendo al DNP efectuar seguimiento a la ejecución contractual y adoptar medidas orientadas a mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, el presente proceso de contratación se encuentra estructurado teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 618 de 2026, particularmente aquellas relacionadas con la prelación de actividades virtuales, la planeación de los viajes, la búsqueda de mejores tarifas, la utilización de la condición tarifaria más económica y la optimización de los recursos públicos.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 13 de 87
		Versión 0

Así, la contratación no se limita a satisfacer una necesidad de suministro de tiquetes aéreos, sino que se configura como un mecanismo de apoyo a la gestión institucional que incorpora criterios de planeación, austeridad, economía, eficiencia, racionalización del gasto, competencia y optimización de los recursos públicos, garantizando que los desplazamientos que requieran transporte aéreo respondan a necesidades institucionales reales, debidamente justificadas y autorizadas.

En este sentido, las disposiciones del Decreto 618 de 2026 fueron consideradas tanto en la estimación y planeación de la demanda, como en la determinación del presupuesto, la definición de las condiciones de prestación del servicio y la estructuración del componente económico del proceso de selección, procurando que la contratación permita al Departamento Nacional de Planeación atender oportunamente sus necesidades de desplazamiento y, al mismo tiempo, cumplir las medidas de austeridad y eficiencia establecidas por el Gobierno Nacional.

Por último, se deja constancia que previo análisis de la necesidad y en virtud de la justificación antes expuesta, la presente contratación se encuentra acorde con las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

2.1. Objeto:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto

110904426-120102626-120105226-120807426-120909526-130504426-170101526-170204026-170312126-170312426-170405026-190104326-190209426-190304126-190508726-203603726- Suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales a los colaboradores del Departamento Nacional de Planeación (DNP) financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Regalías, así como la prestación del servicio de agencia de viajes.

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), el bien y/o servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:

Tabla 2 Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111500	Servicio de Transporte, Almacenaje y correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de pasajeros aérea	-
90121500	Servicios de viajes, alimentación,	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	-

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 14 de 87
		Versión 0

alojamiento y
entretenimiento

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

Nota: La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad, para la vigencia 2026 con los códigos PABS que se relaciona a continuación:

Tabla 3. PABS incluidos en el PAA

Código Dependencia	DEPENDENCIA	NÚMERO DE PABS
1305	SUBDIRECCION FINANCIERA - SF	130504426
1201	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROSPECTIVA Y DESARROLLO NACIONAL - SGPDN	120102626
1701	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL - SGDDT	170101526
1702	DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO FISCAL - DDFP	170204026
1703	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL - DODT	170312126
1704	DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA REGIONAL - DER	170405026
1109	GRUPO CONPES - GCON	110904426
1209	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL - DDS	120909526
1901	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN - SGISE	190104326
1903	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS - DPIP	190304126
1905	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS - DSEPP	190508726
1902	DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INFORMACIÓN PARA LA INVERSIÓN - DPII	190209426
1703	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL - DODT - catastro	170312426
1208	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE - DIES - Logística	120807426
1201	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROSPECTIVA Y DESARROLLO NACIONAL - SGPDN	120105226
1112	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR	203603726

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por las dependencias del DNP

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 15 de 87
		Versión 0

2.3. Alcance del objeto:

El contrato comprende la prestación integral de los servicios de agencia de viajes requeridos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), incluyendo el suministro, reserva, expedición, modificación, reexpedición, cancelación y reembolso de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, así como la gestión de los demás servicios conexos que resulten necesarios para atender los desplazamientos autorizados por la Entidad, de conformidad con las condiciones previstas en el Anexo Técnico.

Los servicios objeto de contratación estarán destinados a garantizar el desplazamiento oportuno, seguro y eficiente de los servidores públicos, contratistas, consejeros del Consejo Nacional de Planeación, escoltas de los esquemas de seguridad y demás personas cuya movilización sea requerida para el desarrollo de las funciones, competencias y actividades institucionales del DNP, asegurando la continuidad de la gestión misional, el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad y el adecuado desarrollo de sus actividades en el territorio nacional e internacional.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente del servicio durante la ejecución contractual, brindando atención oportuna a los requerimientos de la Entidad, de conformidad con los niveles de servicio, condiciones operativas y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

2.4. Especificaciones Técnicas:

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente seleccionado se compromete con el DNP, a desarrollar las actividades de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en el Anexo Técnico.

El contratista se obligará a prestar el servicio de intermediación para la reserva, emisión, suministro, confirmación, cambios, endosos, cancelaciones y reembolsos de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, de acuerdo con los requerimientos específicos que formule el Departamento Nacional de Planeación - DNP

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

Teniendo en cuenta que, para satisfacer su necesidad, el Departamento Nacional de Planeación debe adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el DNP considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 16 de 87
		Versión 0

“ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

6) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.”

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal adelantó el análisis para determinar si el suministro de tiquetes objeto de este proceso debía canalizarse a través de los mecanismos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), encontrando que en la actualidad no se encuentra vigente ningún Acuerdo Marco de Precios que permita la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos.

Así las cosas, el Departamento Nacional de Planeación, a través de la plataforma SECOP II, utilizará la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En ese mismo sentido, en análisis de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 310 de 2021, en el Capítulo de “Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos”, no se optó por acudir a la Bolsa Mercantil, teniendo en cuenta que los costos asociados a la selección de un comisionista, son adicionales a la dinámica de ahorro esperada dentro de la subasta Inversa, en el cual se adjudica a quien ofrezca el menor precio, a través de una plataforma gratuita y de obligatorio uso en materia de contratación pública como lo es el SECOP II, por lo que resulta más eficiente en términos de compras oportunas, costos y plazos.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 17 de 87
		Versión 0

La subasta inversa, permite que los competidores compitan entre sí para ofrecer el menor precio, a través de una herramienta pública y transparente, lo que permite adquirir productos o servicios de características estándar a un buen precio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL.

El Departamento Nacional de Planeación cuenta con un presupuesto oficial estimado de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.976.818.153)**, incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar, suma que se encuentra amparada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Subdirección Financiera del DNP y la Dirección Corporativa de la SGSGR.

Este valor constituye el monto comprende el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos inherentes a la prestación del servicio.

El presupuesto oficial incorpora la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato y fue calculado considerando las necesidades proyectadas por las dependencias del DNP, y las condiciones actuales del mercado del transporte aéreo y la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Es importante precisar que el presente contrato corresponde a un contrato de ejecución por monto agotable, razón por la cual el presupuesto oficial representa el límite máximo de recursos disponibles para la ejecución contractual y no constituye una obligación de consumo mínimo por parte de la Entidad. En consecuencia, la ejecución de los recursos dependerá de las necesidades efectivas de desplazamiento que se presenten durante la vigencia del contrato, de las solicitudes formuladas por las dependencias y de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

- a. Con base en la información establecida en el sondeo y estudio de mercado adjunto a este documento, denominado “ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO”, se llevó a cabo el siguiente procedimiento:**

El mercado de prestación de servicios de agencia de viajes para el suministro de tiquetes aéreos presenta características particulares que lo diferencian de otros mercados de bienes o servicios susceptibles de adquisición mediante Subasta Inversa Electrónica. En este tipo de contratación, el componente económico de mayor incidencia corresponde al valor de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales, cuyo precio no depende de la voluntad del intermediario o agencia de viajes, sino de las políticas tarifarias definidas por las aerolíneas y de las condiciones propias del mercado aeronáutico.

En efecto, las aerolíneas administran sus tarifas mediante sistemas de gestión dinámica de ingresos (*Revenue Management*), lo que implica que el valor de un mismo trayecto puede variar de manera permanente incluso dentro de un mismo día, como consecuencia de múltiples factores, entre ellos: la oferta y demanda existente para cada ruta, la disponibilidad de sillas y clases tarifarias, la anticipación con la que se realiza la compra, la temporada del año, la fecha

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 18 de 87
		Versión 0

y horario del vuelo, las restricciones tarifarias aplicables, las estrategias comerciales de cada aerolínea, la competencia entre operadores, la tasa representativa del mercado (TRM) para rutas internacionales, el costo del combustible, las tasas aeroportuarias, impuestos y demás costos operacionales del transporte aéreo

En consecuencia, el precio del tiquete constituye una variable de mercado ajena al control de la agencia de viajes, razón por la cual no resulta técnica ni económicamente procedente estructurar un mecanismo de evaluación de ofertas basado en el valor nominal de los tiquetes, pues este se modifica permanentemente durante la ejecución contractual.

➤ **Tarifa Administrativa**

De otra parte, la intermediación que realizan las agencias de viajes contempla el cobro de una tarifa administrativa, cuya aplicación se encuentra regulada por la Resolución 3596 del 1 de septiembre de 2006, modificada por la Resolución 1507 del 23 de marzo de 2012, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. El artículo 3 de la Resolución 3596 de 2006 establece la obligación de aplicar la tarifa administrativa por la expedición de tiquetes y dispone las reglas para su cobro, actualización y aplicación en los eventos de cambios o aplazamientos.

Posteriormente, la Resolución 1507 de 2012 modificó los rangos y valores aplicables a la tarifa administrativa para los trayectos internacionales, manteniendo para los trayectos nacionales el mecanismo de actualización anual con fundamento en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), mientras que para los internacionales su aplicación continúa dependiendo del rango del valor del tiquete y del comportamiento de la tasa de cambio. La Aeronáutica Civil publica periódicamente los valores vigentes de dicha tarifa administrativa conforme a las citadas resoluciones.

	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 19 de 87
		Versión 0



REF: Alcance TARIFA ADMINISTRATIVA 2026 CP-002-26

Fecha de publicación: Miércoles, 14 de Enero de 2026

Estimados Señores Asociados,

Damos alcance a la CP-001/26, enviada el día de ayer, para informarles los valores de la Tarifa Administrativa 2026, con los ajustes recibidos el día de hoy, por la Aeronáutica Civil.

Los nuevos valores de la Tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES, que registrará a partir del 10 de enero de 2026, quedan de la siguiente manera:

2026	NETO	IVA	TOTAL
One Way	\$ 45.700	\$ 8.683	\$ 54.383
Round Trip	\$ 83.000	\$ 15.770	\$ 98.770

La Tarifa Administrativa en los trayectos internacionales establecidos en el literal e) del artículo 3° de la Resolución 3596 y la resolución 1507 que modifica sus rangos, continúa con los valores actuales:

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD 354	USD 15
Mayores de USD 354 hasta USD 590	USD 28
Mayores de USD 590 hasta 944	USD 46
Mayores de USD 944	USD 95

Los valores para el cuadro de la tarifa administrativa en trayectos internacionales son antes de IVA.

Con mi cordial saludo,

En este contexto, el Departamento Nacional de Planeación concluye que la variable económica que realmente genera un beneficio directo para la Entidad durante la ejecución del contrato no corresponde al valor absoluto del tiquete por tratarse de un precio determinado por el mercado aeronáutico ni a la tarifa administrativa regulada, sino al porcentaje de descuento que cada oferente esté en capacidad de aplicar sobre las tarifas aéreas ofrecidas por las aerolíneas, tanto para rutas nacionales como internacionales.

Este mecanismo permite que cualquier disminución obtenida por la Entidad sea proporcional al valor efectivo de cada emisión, generando un ahorro directo durante toda la ejecución contractual y garantizando el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

Con el propósito de determinar un porcentaje mínimo de descuento que reflejara las condiciones reales del mercado y promoviera una competencia efectiva, el Departamento Nacional de Planeación efectuó una revisión de procesos de contratación publicados en la plataforma SECOP II correspondientes a entidades estatales que adelantaron procesos de selección mediante Subasta Inversa Electrónica para el suministro de tiquetes aéreos durante la vigencia 2026.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 20 de 87
		Versión 0

Como resultado de dicho análisis se identificaron, entre otros, los siguientes procesos:

Tabla 4. Revisión Procesos de Contratación SECOP II

VIGENCIA	ENTIDAD	No. PROCESO	% DCTO TIQUETES AÉREOS	LINK SECOP
2026	UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS	UBPD-SASI-001- 2026	10,70%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9546324&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2026	MINISTERIO DE JUSTICIA	MJD-SASI-001-2026	8,40%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10108157&isFromPublicArea=True&isModal=False
2026	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CGR-SI-002-2026	10,14%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10269749&isFromPublicArea=True&isModal=False
2026	MINCIENCIAS	SASI-001-2026	10,00%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10225271&isFromPublicArea=True&isModal=False
2026	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	SGC-SASI-009-2026	6,90%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10249006&isFromPublicArea=True&isModal=False
2026	MINISTERIO DE TRABAJO	SASI-MT-001-2026	8,05%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10116821&isFromPublicArea=True&isModal=False

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 21 de 87
		Versión 0

Igualmente, el objeto contractual comprende la prestación continua del servicio de suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, cuya remuneración se soporta principalmente en el volumen transaccional del contrato, circunstancia que permite a las agencias de viajes trasladar mayores beneficios económicos a la Entidad mediante la oferta de descuentos superiores a los observados en contratos de menor cuantía.

En ese contexto, el Departamento Nacional de Planeación **considera técnicamente procedente fijar como porcentaje mínimo de descuento el NUEVE POR CIENTO (9 %).**

Tabla 5. Análisis porcentaje mínimo de descuento.

Indicador	Resultado
Número de procesos analizados	6
Descuento mínimo	6,90 %
Descuento máximo	10,70 %
Promedio	9,03 %
Rango Observado	6,90% -10,70%

Fuente: Elaboración propia

Si bien el análisis estadístico arroja un valor promedio cercano al nueve por ciento, para efectos de estructuración del proceso la Entidad adopta el valor entero del 9 %, en aplicación de un criterio de simplificación y estandarización de la oferta económica, evitando el establecimiento de porcentajes con decimales que dificulten el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica y la formulación de los lances por parte de los oferentes.

La adopción del porcentaje del 9 % no constituye un requisito arbitrario, sino que corresponde a un valor representativo del comportamiento del mercado identificado en procesos comparables, resulta consistente con la capacidad económica del contrato y se encuentra dentro del rango de descuentos efectivamente obtenidos por otras entidades estatales.

En consecuencia, dicho porcentaje constituye un umbral técnico, razonable y proporcional que incentiva la competencia, garantiza un beneficio económico real para la Entidad y permite seleccionar la oferta más favorable conforme a los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Este porcentaje constituye un umbral razonable y proporcional, toda vez que:

- Se encuentra dentro del comportamiento observado en el mercado.
- Es inferior al promedio de los descuentos identificados en procesos similares, favoreciendo la pluralidad de oferentes.
- Incentiva una competencia efectiva durante la etapa de lance.
- Garantiza un beneficio económico real para la Entidad desde el inicio del proceso competitivo.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 22 de 87
		Versión 0

- Asegura que la selección recaiga sobre la propuesta que ofrezca el mayor ahorro para la entidad, en observancia de los principios de eficiencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con el PABS 110904426-120102626-120105226-120807426-120909526-130504426-170101526-170204026-170312126-170312426-170405026-190104326-190209426-190304126-190508726-203603726, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal DNP que se relacionan a continuación:

Tabla 6. Certificados de Disponibilidad Presupuestal

DEPENDENCIA	TIPO DE GASTO	RUBRO PPTAL	NOMBRE RUBRO PPTAL	CDP	VALOR
CONTRATISTAS	FTO	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	141426	350.000.000
FUNCIONARIOS	FTO	A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	142426	400.000.000
		TOTAL FUNCIONAMIENTO PGN			750.000.000
DODT	INV	C-0301-1000-34-53105B-0301027-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA GESTION PUBLICA TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL	141926	50.000.000
SGPDN	INV	C-0301-1000-33-53105F-0301035-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN - FORTALECIMIENTO DEL CICLO DE LAS POLITICAS PUBLICAS SECTORIALES E INTERSECTORIALES PARA EL DESARROLLO NACIONAL	142326	458.883.064
DDFF	INV	C-0301-1000-34-53105B-0301027-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA GESTION PUBLICA TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL	142126	40.000.000
DPII	INV	C-0301-1000-42-803001-0301027-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA EN EL GASTO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL	142626	159.800.000
SGDDT	INV	C-0301-1000-34-53105B-0301040-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANALÍTICA Y USO DE LA		25.000.000

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN		CODIGO: F-CT-34	
			Página 23 de 87	
			Versión 0	

			INFORMACIÓN - MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA GESTION PUBLICA TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL		
DDS	INV	C-0301-1000-39- 53105F-0301027-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / F. EFICIENCIA INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS REALIZADOS CON LAS COMUNIDADES	142226	130.000.000
SGISE	INV	C-0301-1000-42- 803001-0301027-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA EN EL GASTO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL	142526	278.886.548
DPIP	INV	C-0301-1000-42- 803001-0301027-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA EN EL GASTO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL	141826	350.000.000
CONPES	INV	C-0301-1000-35- 53105F-0301041-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN EN LA FORMULACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN - MODERNIZACION DE LA VISION DE LARGO PLAZO EN LA PLANEACION INTERSECTORIAL A NIVEL NACIONAL		100.000.000
DER	INV	C-0301-1000-34- 53105B-0301027-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA GESTION PUBLICA TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL	142026	171.000.147
DSEPP	INV	C-0301-1000-42- 803001-0301027-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA EN EL GASTO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL	141726	25.000.000
I-DODT-054-2025	INV	C-0301-1000-22- 10305B-0301027- 02-04011 -	GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO DNP - BID		14.322.123
I-DIES-055-2026	INV	C-0301-1000-29- 52104E-0301027- 02-4	FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL	4526	3.926.271
SGPDN-056	INV	C-0301-1000-30- 52104E-0301031- 02-3	FORTALECIMIENTO TÉCNICO E INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO EJECUTOR	2426	20.000.000
TOTAL INVERSIÓN PGN					1.826.818.153

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN		CODIGO: F-CT-34
			Página 24 de 87
			Versión 0

TOTAL PGN					2.576.818.153
SGR	FTO	A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	35926	260.000.000
SGR	FTO	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	35926	140.000.000
TOTAL FUNCIONAMIENTO SGR					400.000.000
TOTAL PGN+SGR				-	2.976.818.153

Fuente: Elaboración propia

Nota¹: Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) se encuentran actualmente en trámite de expedición y serán incorporados dentro de los documentos del proceso previo a su apertura.

c. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia:

La presente contratación se encuentra alineada con la destinación de los recursos presupuestales que la financian, según se describe a continuación:

Tabla 7. Resumen fuentes de financiación

FUENTE	VALOR
FUNCIONAMIENTO PGN	\$750.000.000
INVERSIÓN PGN	\$1.826.818.153
TOTAL CDPS PGN	\$2.576.818.153
FUNCIONAMIENTO SGR	\$400.000.000
VALOR TOTAL CDPS PGN Y SGR	\$2.976.818.153

i. Rubros Presupuestales PGN

¹ En los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa, resulta jurídicamente viable que la Entidad Estatal publique el proyecto de pliego de condiciones sin contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), toda vez que dicho documento no constituye un requisito para la publicación del proyecto de pliego, sino que debe estar expedido con anterioridad a la apertura formal del proceso de selección.

Lo anterior encuentra fundamento en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que establece:

“(…) PARÁGRAFO . No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el acto administrativo de apertura debe señalar el respectivo CDP.

Esta interpretación ha sido reiterada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entre otros, en los conceptos C-1140 de 2026 y C-361 de 2026, en los cuales se precisa que, en los procesos competitivos, el CDP debe expedirse antes del inicio formal de la etapa de selección, esto es, previo a la expedición y publicación del acto administrativo de apertura, sin que resulte exigible durante las etapas preparatorias, como la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 25 de 87
		Versión 0

El objeto del presente proceso de contratación, relacionado con el suministro de tiquetes aéreos y demás servicios asociados necesarios para el desplazamiento de funcionarios, contratistas, consejeros del Consejo Nacional de Planeación y demás personas autorizadas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en rutas nacionales e internacionales, guarda concordancia directa con los rubros presupuestales que respaldan su financiación, en razón a que los desplazamientos constituyen un medio necesario para el cumplimiento de las funciones institucionales, el desarrollo de las actividades misionales y la ejecución de los proyectos de inversión a cargo de las diferentes dependencias de la Entidad.

Para efectos de la financiación con recursos de funcionamiento del Presupuesto General de la Nación – PGN, se cuenta con apropiaciones asociadas al rubro A-02-02-02-006-004 – Servicios de transporte de pasajeros, por valor de \$350.000.000, destinado a atender los servicios de transporte de pasajeros requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales, así como con el rubro A-02-02-02-010 – Viáticos de los funcionarios en comisión, por valor de \$400.000.000, destinado a sufragar los gastos derivados de las comisiones de servicio de los funcionarios. En este sentido, existe correspondencia entre dichos conceptos presupuestales y las necesidades de desplazamiento que originan la adquisición de los tiquetes aéreos objeto del contrato, dentro de los límites y condiciones establecidos para cada rubro.

De igual manera, el contrato será financiado con recursos de inversión del PGN, provenientes de los proyectos y apropiaciones asignados a las diferentes dependencias del DNP, por un valor total de \$1.826.818.153, cuyos objetos comprenden, entre otros, servicios de asistencia técnica, seguimiento a instrumentos de planeación, fortalecimiento de la eficiencia en el gasto de inversión pública nacional, mejoramiento de los resultados de la gestión pública territorial, analítica y uso de la información, convergencia regional, coordinación y articulación en la formulación de instrumentos de planeación, fortalecimiento y articulación institucional y gestión y coordinación de proyectos.

La concordancia presupuestal en estos casos se fundamenta en que los tiquetes aéreos requeridos constituyen un servicio complementario, instrumental y necesario para la ejecución de las actividades previstas en los respectivos proyectos de inversión, particularmente aquellas que demandan desplazamientos nacionales o internacionales para el desarrollo de asistencias técnicas, reuniones de trabajo, seguimiento, coordinación, articulación institucional, visitas técnicas, acompañamiento territorial, participación en espacios de planeación y demás actividades directamente relacionadas con el cumplimiento de las metas y productos de los proyectos.

En consecuencia, la imputación presupuestal del gasto se realizará de acuerdo con la dependencia solicitante, la actividad y/o comisión que origine cada desplazamiento y el proyecto o rubro presupuestal que corresponda, garantizando que los recursos sean utilizados exclusivamente para atender necesidades directamente relacionadas con el cumplimiento de las funciones institucionales y con la ejecución de las actividades financiadas por cada apropiación. De esta manera, se asegura la trazabilidad entre la necesidad contractual, el servicio efectivamente requerido, la dependencia beneficiaria, la fuente de financiación y el rubro presupuestal correspondiente.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 26 de 87
		Versión 0

Por lo anterior, se determina que existe concordancia entre el objeto contractual y los rubros presupuestales identificados en la Tabla 6, toda vez que el suministro de tiquetes aéreos constituye un servicio requerido para posibilitar los desplazamientos necesarios para el cumplimiento de las funciones de funcionamiento y para la ejecución de los proyectos de inversión del DNP, de conformidad con las apropiaciones presupuestales disponibles y la destinación específica de cada una de ellas.

ii. Rubros presupuestales SGR:

Tabla No. 7 Rubros Presupuestales SGR

Rubro presupuestal	Denominación del Rubro	Concordancia con el Objeto del Proceso
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Este rubro presupuestal permite atender las necesidades de desplazamiento de los colaboradores del SGR en cumplimiento de las funciones misionales y el desarrollo de las actividades que exigen el desplazamiento de sus colaboradores a nivel nacional para atender comisiones de servicio, reuniones, eventos, jornadas de trabajo y compromisos en territorio inherentes al Sistema General de Regalías (SGR),
A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	Este rubro presupuestal se encuentra asociado a los desplazamientos que realizan los funcionarios y demás colaboradores del DNP en desarrollo de comisiones de servicio. En este sentido, aunque los viáticos corresponden a los gastos derivados de la permanencia del funcionario en el lugar de la comisión, existe una relación con el objeto contractual en la medida en que ambos conceptos contribuyen a garantizar la realización de las comisiones y el cumplimiento de las actividades institucionales que requieren desplazamiento.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al DNP la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca con la contratación, teniendo

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 27 de 87
		Versión 0

en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros, se encuentran:

- a) Capacidad Jurídica,
- b) Condiciones de Experiencia,
- c) Capacidad financiera, y
- d) Capacidad Organizacional;

Dentro de los segundos, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la entidad que por tratarse de una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa electrónica.

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA)

5.1.1.1. Carta de Presentación de la Oferta

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el Anexo Técnico.

5.1.1.2 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal (si es la condición del oferente)

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 28 de 87
		Versión 0

Consortio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consortio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consortio o Unión Temporal.
- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Nacional de Planeación.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consortio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consortio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), se deberá tener en cuenta cuando se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consortio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consortio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

5.1.1.3 Garantía de Seriedad de la Oferta.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación, la suscripción del respectivo contrato y la constitución de la garantía única, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN identificado con NIT 899.999.011-0, por un valor equivalente al diez (10 %) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Departamento Nacional de Planeación solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 29 de 87
		Versión 0

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Departamento Nacional de Planeación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el Departamento Nacional de Planeación pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Nota 1: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

Nota 2: En el caso de consorcios o uniones temporales la garantía deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación y NIT.

5.1.1.4 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

5.1.1.5 Apoderado para oferentes extranjeros.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 30 de 87
		Versión 0

poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- b. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- c. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Consultoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 31 de 87
		Versión 0

5.1.1.6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.1.7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que han efectuado el pago por concepto de aportes y el de sus empleados (eso último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de Propuesta para el presente proceso de selección. (Anexo No. 3 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 32 de 87
		Versión 0

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo con el Anexo dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. De igual manera lo acreditará, en el caso de que en su país de origen se tenga la obligación de cumplir con las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

5.1.1.8 Registro Único de Proponentes.

Inscripción en el RUP:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está **inscrito** en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días** anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 33 de 87
		Versión 0

no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, en todo caso, el DNP dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adiciono el parágrafo 4 al artículo 5 de Ley 1150 de 2007; esto es, hasta antes del inicio del evento de subasta.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

5.1.1.9 Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 34 de 87
		Versión 0

recepción de ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

5.1.1.10. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

El DNP conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 35 de 87
		Versión 0

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago.

5.1.1.11. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El DNP conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

5.1.1.12. Consulta de Antecedentes Judiciales.

El DNP conforme el Decreto 019 de 2012, consultará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

5.1.1.13. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El DNP conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas a la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago.

5.1.1.14. Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades. (anexo)

La propuesta debe estar acompañada del Anexo 4 – “Compromiso Anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades” firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 36 de 87
		Versión 0

5.1.1.15. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.

Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;

Link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias

5.1.1.1.5 Situaciones de control

Verificación existencia de situaciones de control. En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de Un (1) día después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 37 de 87
		Versión 0

contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En este sentido, los proponentes deberán allegar suscrito por el representante legal el anexo 15 DECLARACION SITUACIONES DE CONTROL, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

5.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Capacidad técnica)

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (Anexo), se entienden conocidas y aceptadas todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico de este documento.

5.1.2.1 Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **cuatro (4) contratos** que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Contratos identificados con mínimo **en dos (2)** de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas señalados en el siguiente cuadro:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111500	Servicio de Transporte, Almacenaje y correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de pasajeros aérea	-
78111502	Servicio de Transporte, Almacenaje y correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de pasajeros aérea	Viajes en aviones comerciales
90121500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	-
90121502	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	Agencias de viajes

- b. **Valor:** La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial equivalente a MIL SETECIENTOS **(1700) SMLMV**.
- c. **Contratante:** entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados.
- d. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 38 de 87
		Versión 0

- e. Certificación:** Como quiera que en el RUP no figura la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar el certificado de experiencia o acta de liquidación o documento equivalente a esta acta, cuyo objeto u obligaciones o actividades se relacionen con el objeto contractual del presente proceso, lo cual será verificado en dicha certificación.

De la citada certificación o acta de liquidación o documento equivalente se debe evidenciar como mínimo la siguiente información:

- i. Nombre o razón social del contratante.
- ii. Nombre o razón social del contratista.
- iii. Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado relacionado con el objeto contractual el cual consiste en “*Adquisición o, suministro de tiquetes aéreos*”
- iv. Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
- v. Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa)
- vi. En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.
- vii. El certificado de experiencia o acta de liquidación o documento equivalente a esta acta con la que se pretenda acreditar el requisito deberá estar suscrito por la persona competente.

Nota 1: La clasificación de la experiencia con los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP.

Nota 2: Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar mediante un anexo que se incluya en los soportes de la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

5.1.2.2 Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente relacionada en el RUP

Con el fin de acogerse a la experiencia habilitante establecida como criterios diferenciales, los proponentes interesados deben manifestarlo expresamente en el Anexo 2 – Carta de Presentación de la Oferta-, señalando si se constituyen como Mipymes domiciliadas en Colombia o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto No. 287 del 19 de marzo de 2026 el cual establece requisitos habilitantes diferenciales, proporcionales al objeto contractual, que faciliten la participación de empresas de personas con discapacidad en los procesos de contratación, estos actores podrán

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 39 de 87
		Versión 0

cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de hasta cuatro (4) contratos que cumplan con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior al hasta el 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir ,MIL SETECIENTOS (1700) SMLMV

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

- i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos conforme las exigencias establecidas en los requisitos jurídicos habilitantes.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

Ahora bien, el proponente que pretenda acreditar experiencia como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y siguientes y en el marco de las Leyes 361 de 1997 y 1618 de 2013 deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, así:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 40 de 87
		Versión 0

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 41 de 87
		Versión 0

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata los anteriores numerales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

A. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

El proponente que desee aportar la experiencia como emprendimiento de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá identificar en cuales de las siguientes condiciones se encuentra y de acuerdo con ello, deberá aportar los documentos respectivos (ver ANEXO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES)

Condición 1 Persona jurídica

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 Persona jurídica

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo² de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se

² Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 42 de 87
		Versión 0

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Condición 3 Persona natural

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 Asociaciones y cooperativas

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para todas las condiciones mencionadas:

Nota 1: las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: En caso de que la documentación a que se refiere este numeral sea subsanada, tenga en cuenta que esta no podrá ser tenida en cuenta para acreditar puntaje.

B. MIPYMES domiciliadas en Colombia

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 43 de 87
		Versión 0

- i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998, artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen

DICHOS REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES TAMBIEN PUEDEN RELACIONARSE CON ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: 1. TIEMPO DE EXPERIENCIA. 2. NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. 3. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA. 4. ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. 5. VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

5.1.2.3. Reglas Generales de la Experiencia

- a. Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el Anexo: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel (*.xls o *xlsx), cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad. En caso de que el proponente no precise tal información, el DNP podrá tomar el primer contrato o contratos registrados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en la sección EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP y CRITERIOS

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 44 de 87
		Versión 0

DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP, con el propósito de habilitar al proponente.

- b.** En caso de que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, deberá adjuntar el Anexo: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel (*.xls o * .xlsx), según sea el caso. La experiencia relacionada en el Anexo debe corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos aportadas para acreditar la experiencia. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta. Para la acreditación de experiencia de habilitante dicha experiencia deberá estar relacionada el objeto de este proceso.

- c.** De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente.

Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP.

Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.

- d.** No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e.** En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.
- f.** Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado, lo cual es válido.
- g.** Si la documentación con la que se pretende acreditar la experiencia requerida no es aportada, o está incompleta, será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante.

Toda la información que se acredite en el RUP, para cumplir con el requisito exigido, el DNP dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adiciono el parágrafo 4 al artículo 5 de Ley 1150 de 2007; estos son, hasta antes del inicio del evento de subasta

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 45 de 87
		Versión 0

- h. No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos, salvo lo previsto en el numeral “Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP”.
- i. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos dispuesto en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.
- j. En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.
- k. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.
- l. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
- m. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:
 - Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
 - Número de contrato.
 - Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
 - Objeto del contrato.
 - Estado del contrato.
 - Fecha de suscripción y terminación (día, mes, año).

5.1.2.4 Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

- i. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- ii. En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.
- iii. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o Emprendimientos y

	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 46 de 87
		Versión 0

Empresas de persona con discapacidad, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.1.2.5 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (Anexo Técnico)

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, el Anexo Técnico completamente diligenciado, manifestando el cumplimiento del ciento por ciento (100%) de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por el DNP.

El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones mínimas dará lugar al rechazo de la oferta por incumplimiento de los requisitos habilitantes.

5.1.2.6 REQUISITO TECNICO ADICIONAL:

5.1.2.6.1 Registro Nacional de Turismo (RNT)

De conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 1101 de 2006 y sus Decretos Reglamentarios 504 de 1997 y 2074 de 2003, en concordancia con el artículo 164 del Decreto - Ley 19 de 2012, el oferente debe presentar copia del certificado del Registro Nacional de Turismo (RNT) expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; el cual debe estar activo, vigente al momento de la presentación de la oferta y su actividad económica debe corresponder a "Agencia de Viajes" (en cualquiera de sus categorías: Operadora, Mayorista o de Viajes y Turismo), el cual así mismo deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los miembros que la conforman, deberán presentar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

5.1.2.6.2 Certificación IATA (International Air Transport Association)

El oferente debe presentar copia del certificado vigente de afiliación o acreditación ante la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA), o en su defecto, constancia oficial emitida por dicha agremiación donde conste el código numérico asignado a la agencia.

El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigentes durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos y cada uno de los miembros que la confirman, deberán presentar certificado, el cual debe reunir los requisitos exigidos por el DNP.

5.1.2.6.3 Capacidad Operativa y Tecnológica Mínima

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 47 de 87
		Versión 0

El proponente deberá presentar con su oferta el Anexo Técnico debidamente diligenciado y suscrito. Con la suscripción del mismo, el proponente acepta expresamente el cumplimiento del ciento por ciento (100%) de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por el DNP, así como el compromiso de garantizar, desde la suscripción del acta de inicio y durante toda la ejecución del contrato que se celebre, el cumplimiento integral de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el respectivo Anexo Técnico.

5.1.2.7. Fomento - Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 – Carta de Compromiso para el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá aportar diligenciado el Anexo – Carta de Compromiso para el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional con fecha de corte de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 48 de 87
		Versión 0

la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

El Departamento Nacional de Planeación advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: (...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

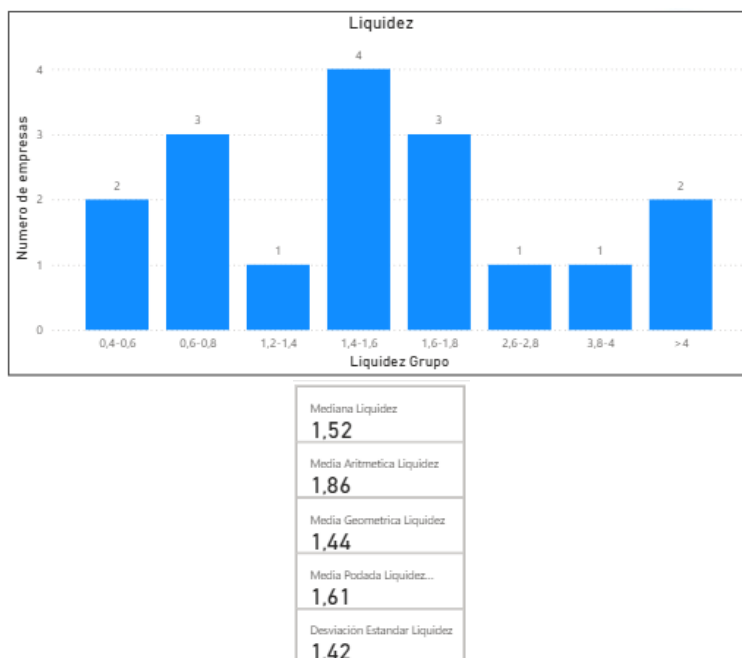
➤ **Capacidad Financiera**

• **Índice de Liquidez**

Índice de Liquidez= Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a UNO PUNTO TRES VECES (≥ 1.3 veces)

Permite evaluar la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, a partir de sus activos corrientes. Su interpretación es la siguiente: por cada peso (\$) de deuda a corto plazo, se dispone de una cantidad equivalente en activos corrientes como respaldo. A mayor valor del indicador, menor es el riesgo de incumplimiento, lo que refleja una mayor solidez financiera en el corto plazo.



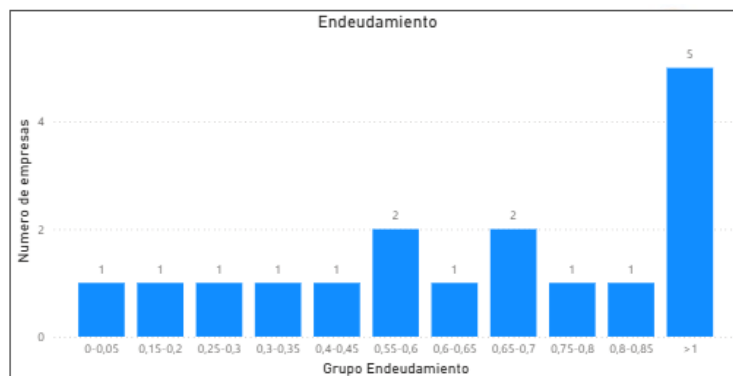
Del análisis estadístico y gráfico se evidencia la presencia de datos atípicos con valores considerablemente altos, los cuales distorsionan las medidas de tendencia central, especialmente la desviación estándar. Considerando que aproximadamente el 71% de las empresas presentan niveles de liquidez iguales o superiores a 1, y con el fin de mantener la pluralidad de oferentes sin comprometer la capacidad financiera. **El Departamento Nacional de Planeación establece un indicador de liquidez mayor o igual a 1.3 veces.**

- **Índice de Endeudamiento**

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que **SETENTA POR CIENTO (≤ 70%)**

Este indicador refleja el grado de apalancamiento financiero, es decir, el nivel de participación de los acreedores en la financiación de los activos de la empresa. Un valor elevado sugiere una mayor dependencia del endeudamiento, lo que a su vez implica un mayor riesgo de incumplimiento en el pago de las obligaciones financieras.



Mediana Endeudamiento
0,66
Media Aritmetica Endeudamiento
0,70
Media Poclada Endeudamiento (20%)
0,69
Media Geometrica Endeudamiento
0,52
Desviacion Estandar Endeudamiento
0,39

Las medidas de tendencia central del endeudamiento se concentran alrededor del 50%, con una desviación estándar de 0.39 lo que significa que no hay una variación significativa. El histograma confirma esta variabilidad, mostrando que el 65% de las empresas tiene niveles de endeudamiento iguales o inferiores al 80 %.

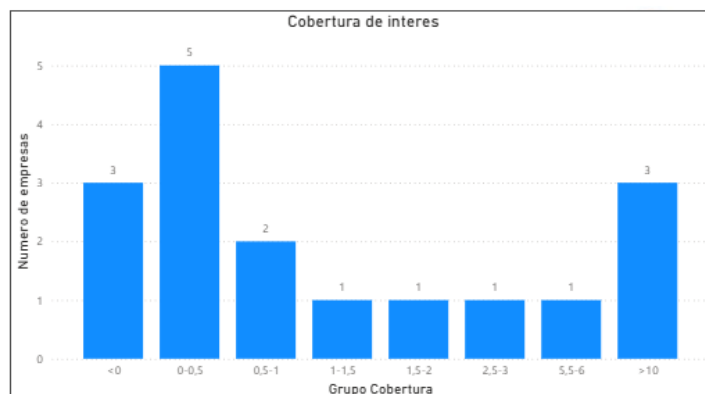
Por lo tanto, **El Departamento Nacional de Planeación (DNP) establece un umbral de endeudamiento menor o igual al 70%.**

- **Razón de Cobertura de Intereses**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional /Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que UNA VEZ (≥ 1 VECES).

Evalúa la capacidad del proponente para atender oportunamente sus compromisos financieros. Un mayor valor en este indicador se asocia con una mayor solvencia, lo que indica una mejor capacidad para cumplir con sus obligaciones económicas.



Desviacion Estandar Cobertura
79,75
Media Podada Cobertura (20%)
3,58
Media Aritmetica Cobertura
29,19
Media Geometrica Cobertura
--
Mediana Cobertura
0,51

El indicador de cobertura de intereses presenta valores extremos que distorsionan las medidas de tendencia central, como lo refleja la media aritmética y la desviación estándar. Esta situación se explica por la presencia de empresas con pérdidas operativas o sin gastos financieros, lo que genera indicadores muy altos o negativos, considerados atípicos.

A pesar de esta dispersión, el 41 % de la muestra alcanza una cobertura igual o superior a 1, por lo cual, y en función de mantener la pluralidad de oferentes sin comprometer la sostenibilidad financiera del proceso contractual. **El Departamento Nacional de Planeación (DNP) fija un indicador de cobertura de intereses mayor o igual a 1 vez.**

Nota: Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 52 de 87
		Versión 0

➤ Capacidad Organizacional

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El DNP verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

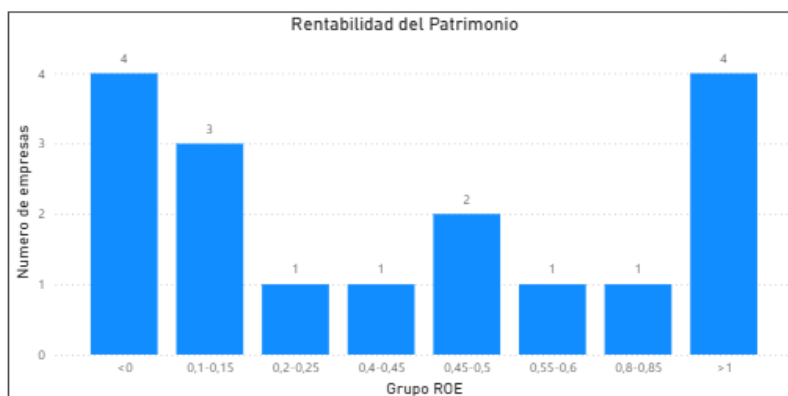
En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional. Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

Estos indicadores permiten evaluar la eficiencia interna del proponente en la gestión de sus recursos, lo cual se refleja en resultados favorables para sus accionistas y en una mayor credibilidad ante clientes y proveedores. En este sentido, un buen desempeño en estos indicadores es señal de que el proponente cuenta con la capacidad necesaria para cumplir adecuadamente con las obligaciones derivadas de una eventual contratación con el Estado.

➤ Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que CERO PUNTO CERO TRES (≥ 0.03)

Este indicador permite identificar la rentabilidad generada sobre el capital aportado por los socios o accionistas, evidenciando el retorno obtenido por su inversión. En este sentido, una mayor rentabilidad del patrimonio refleja una mejor capacidad organizacional y de gestión por parte del proponente.



 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 53 de 87
		Versión 0

Desviación Estandar ROE
1.17
Media Podada ROE (20%)
0.42
Media Aritmetica ROE
0.28
Media Geometrica ROE
--
Mediana ROE
0.43

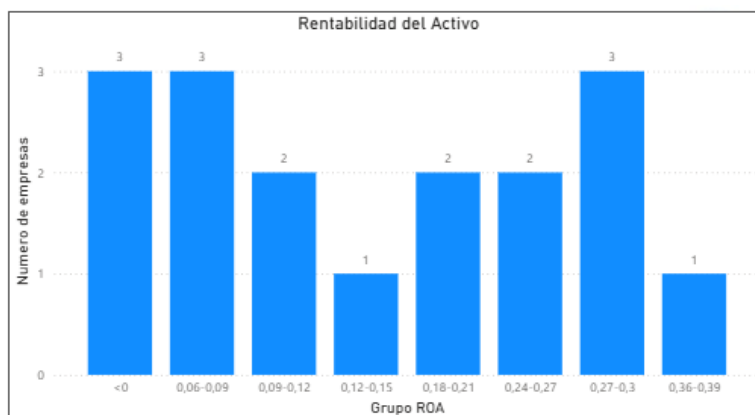
La distribución de la rentabilidad del patrimonio (ROE) muestra una marcada dispersión, con valores que van desde negativos hasta superiores al 100%, lo que se refleja en una desviación estándar normal. En este contexto, el 76% de las empresas presentan un ROE igual o superior al 0,00%, y solo una fracción minoritaria evidencia resultados extremos.

Por ello, el **Departamento Nacional de Planeación (DNP)** fija un **indicador de Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.03**.

- **Rentabilidad del activo**

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que CERO PUNTO CERO DOS (≥ 0.02)

Este indicador determina la capacidad de los activos de la empresa para generar utilidades. Una mayor rentabilidad del activo refleja un uso más eficiente de los recursos disponibles, lo cual evidencia una sólida capacidad organizacional por parte del proponente.



 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 54 de 87
		Versión 0

Desviación Estandar...
0,13
Media Ponderada ROA...
0,15
Media Aritmetica ROA
0,15
Media Geometrica...
--
Mediana ROA
0,12

La distribución de la muestra evidencia una baja dispersión en los valores del indicador de rentabilidad del activo (ROA), con una concentración significativa en los primeros rangos positivos. En este sentido, y considerando que el 82% de las empresas presenta una rentabilidad igual o superior a 0,00. **El Departamento Nacional de Planeación (DNP) fija un indicador de Rentabilidad del Activo superior a 0.02.**

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Márgenes establecidos para cada indicador financiero

Índice	Formula	Valores Aceptables
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.3 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 70 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1 veces o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.03
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 0.02

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente adjudicatario tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 55 de 87
		Versión 0

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para participar en el evento de subasta sólo se habilitarán las ofertas que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, organizacional y la ficha y condiciones técnicas mínimas exigidas³ en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

El proponente deberá presentar en el espacio establecido para tal fin en la Plataforma SECOP II, su oferta económica indicando el porcentaje (%) de descuento. Esta oferta será abierta antes del evento de subasta inversa electrónica de acuerdo con el cronograma.

6.1. Oferta Económica

La oferta económica deberá presentarse mediante el **porcentaje de descuento (%)** que el proponente se compromete a otorgar al Departamento Nacional de Planeación sobre el valor de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales que sean emitidos durante la ejecución del contrato.

El porcentaje de descuento ofertado corresponderá al beneficio económico que recibirá la Entidad y será aplicado sobre la tarifa vigente ofrecida por la respectiva aerolínea al momento de la expedición del tiquete, una vez determinadas las condiciones de viaje requeridas por el DNP y de conformidad con las políticas comerciales y tarifarias del operador aéreo.

³ Con la presentación de la oferta se entiende aceptadas todas las condiciones técnicas exigidas.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 56 de 87
		Versión 0

En razón a que el precio de los tiquetes aéreos constituye una variable dinámica determinada por las aerolíneas y sujeta a factores propios del mercado, tales como la oferta y demanda, disponibilidad de clases tarifarias, anticipación de la compra, temporada, competencia entre operadores, tasa representativa del mercado (TRM), costos operacionales, impuestos, tasas aeroportuarias y demás variables económicas, la comparación objetiva de las ofertas no se realizará sobre el valor absoluto de los tiquetes sino sobre el **porcentaje de descuento** ofrecido por cada proponente.

En consecuencia, cada oferente deberá presentar en su propuesta un **único porcentaje de descuento**, expresado en porcentaje (%) con máximo dos (2) decimales, el cual será aplicable durante toda la ejecución contractual sobre la totalidad de los tiquetes nacionales e internacionales que solicite la Entidad.

El porcentaje de descuento ofertado tendrá el carácter de obligatorio e irrevocable durante la ejecución del contrato y constituirá el factor económico objeto de competencia dentro de la Subasta Inversa Electrónica.

NOTA: VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONOMICA) – Este valor corresponde al porcentaje de descuento sobre el valor neto de los tiquetes aéreos. No obstante, el proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, en el cual se incluyen todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

El proponente deberá diligenciar la lista de precios (oferta económica) indicando el porcentaje de descuento sobre el valor neto de los tiquetes aéreos que serán suministrados durante la ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO. Para efectos de lo anterior, deberá diligenciar la lista de precios en el SECOP II.

➤ **Criterio de evaluación y adjudicación de la oferta económica**

De conformidad con la modalidad de selección prevista para el presente proceso, la evaluación económica se efectuará exclusivamente sobre el porcentaje de descuento ofrecido por los proponentes.

Durante el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, los oferentes habilitados podrán mejorar su oferta económica mediante la presentación de lances sucesivos, los cuales consistirán únicamente en **incrementar el porcentaje de descuento inicialmente ofrecido**, respetando el **margen mínimo de mejora establecido por la Entidad que es del dos por ciento (2%)**.

El Departamento Nacional de Planeación verificará que las ofertas económicas cumplan con el **porcentaje mínimo de descuento establecido para el presente proceso**, el cual constituye el

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 57 de 87
		Versión 0

umbral mínimo de aceptación definido con fundamento en el estudio del sector y el análisis del mercado. Las ofertas que presenten un porcentaje inferior al mínimo establecido no serán objeto de evaluación económica por incumplir las condiciones del proceso.

Finalizada la Subasta Inversa Electrónica, la adjudicación recaerá sobre el proponente que, además de cumplir la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, **ofrezca el mayor porcentaje de descuento aplicable sobre las tarifas de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales**, por representar la propuesta que genera el mayor ahorro económico para el Departamento Nacional de Planeación y la más favorable para los intereses de la Entidad.

➤ **Aplicación del porcentaje de descuento durante la ejecución del contrato**

El porcentaje de descuento adjudicado permanecerá fijo e inmodificable durante toda la vigencia del contrato y deberá aplicarse sobre el valor de cada tiquete aéreo nacional o internacional emitido a solicitud del Departamento Nacional de Planeación, independientemente de las variaciones que presenten las tarifas publicadas por las aerolíneas.

Lo anterior significa que, si durante la ejecución contractual el valor de un determinado trayecto aumenta o disminuye por razones propias del mercado aeronáutico, el contratista deberá aplicar en todos los casos el porcentaje de descuento adjudicado, garantizando que el beneficio económico ofrecido en su propuesta se mantenga durante toda la ejecución del contrato.

El valor por ofertar será el que el proponente estime conveniente, de acuerdo con sus condiciones económicas, financieras y organizacionales.

Nota 1: El valor total ofertado, no podrá superar el PRESUPUESTO OFICIAL asignado, es decir la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.976.818.153)** incluidos los tributos a que haya lugar., (so pena de rechazo de esta).

7. DESARROLLO DE LA SUBASTA

7.1. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS LANCES – MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los requeridos por la plataforma SECOP II., la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma, mediante la reducción uniforme y sucesiva de precios.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 58 de 87
		Versión 0

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica, es decir que estén habilitados, los cuales deberán participar obligatoriamente en el evento, a través de la cuenta del oferente en la plataforma SECOP II, para efectuar lances, por lo que se entenderá que, si un oferente admitido para participar en la subasta ingresa, podrá presentar lances y se entenderán realizados por el oferente.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

A partir de la fecha establecida para la apertura del sobre económico electrónico NO se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación del evento de subasta electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica.

7.2 SUBASTA ELECTRÓNICA: CORRESPONDE A LA PUJA EN EL CURSO DEL EVENTO ELECTRÓNICO.

Se dará apertura al evento de la subasta electrónica según la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación del evento los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja.

La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor para cada lance deberá ser **mínimo de dos por ciento (2%)** del lance anterior e iniciará con el menor valor habilitado.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

El tiempo de la subasta será susceptible de prórroga. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo de **dos por ciento (2%)** con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 59 de 87
		Versión 0

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para todos los artículos ofertados; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para el proceso subastado. La plataforma indicará a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo con sus propuestas.

En el caso que un proponente no haga lances, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

a. Un lance es válido si mejora la oferta en mínimo dos por ciento (2%) con relación al valor de lance anterior

Entiéndase por Lance, cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta, es decir, una nueva oferta económica expresada en moneda legal colombiana, que mejora a favor de la Entidad el precio de la oferta base. El Margen Mínimo de Mejora debe entenderse como el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor de su Lance para que sea válido, el cual es expresado en pesos colombianos del precio de inicio de la subasta. Para el presente proceso, se considerarán válidos los lances que tengan una diferencia mínima de dos por ciento (2%).

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por el DNP desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por el DNP, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

b. Configuración de tiempo adicional

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 60 de 87
		Versión 0

de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas ó lances en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

c. Posibilidad de enviar mensajes durante la subasta electrónica a todos los Proveedores:

El DNP podrá enviar mensajes a todos los Proveedores habilitados para participar en la subasta electrónica así:

- SECOP II, identifica desde la cuenta de Entidad Estatal el estado de conexión de los Proveedores en la subasta electrónica.
- El canal de mensajes estará habilitado entre Entidad Estatal y Proveedores durante el desarrollo de la subasta electrónica, independientemente del estado de conexión de los Proveedores.
- El canal de mensajes estará habilitado desde que la subasta electrónica se encuentre “En curso”. Por lo cual, los mensajes enviados por la Entidad Estatal a los Proveedores serán recibidos por ellos cuando se conecten a la subasta.
- Todos los mensajes intercambiados por la Entidad Estatal y los Proveedores pueden ser consultados en la sección de “Mensajes” del módulo de subasta electrónica. Una vez, finalice el evento de subasta la Entidad Estatal podrá exportar esta información desde el informe en Excel que genera la plataforma.
- Los Proveedores pueden exportar el inventario de mensajes intercambiados durante la subasta en la sección de “Mensajes” a través de la funcionalidad de “Exportar”, esta acción generará un documento en formato PDF con el registro de estos mensajes, inclusive los mensajes generados por la Entidad Estatal cuando el Proveedor no se encontraba conectado.

d. Retiro del evento de subasta.

La herramienta para la subasta del SECOP II permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de “Finalizar participación” y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

e. Finalización del evento de subasta

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 61 de 87
		Versión 0

Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

f. Precio artificialmente bajo

Cuando el comité técnico evaluador considere que el lance final es artificialmente bajo, la Entidad, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y podrá requerir al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de “Mensajes” del expediente del proceso.

g. Indisponibilidad de la plataforma en el evento de subasta

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se suspenderá y/o cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad una vez restablecido el servicio; el evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla. En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

“(…) Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”.

Lo anterior, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 62 de 87
		Versión 0

REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- Los lances para mejorar la propuesta económica serán calculados en pesos colombianos
- Un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo correspondiente al **dos por ciento (2%)**
- La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y se desarrollará por el lapso de 20 minutos.
- Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo en **dos por ciento (2%)** la propuesta económica base, de lo contrario la plataforma lo considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.
- Todo lance posterior anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso el último lance que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- La Entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual y el proponente ganador será aquel que haya ofertado el menor precio válido

De igual manera, se recomienda a los participantes que previa realización del evento de subasta, verifiquen la información contenida en los documentos, instructivos y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas por parte de los proveedores, y en caso de ser necesario o tener dudas consulten a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

8.1 PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 63 de 87
		Versión 0

b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Nota 1: Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Nota 2: Este requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos facto de calificación “Apoyo a la Industria Nacional”. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

8.2 PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

A. Mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso.

Copia de los documentos de identidad.

C. En caso de personas jurídicas

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 64 de 87
		Versión 0

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales,

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.
- El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo 5 “Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad”, formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifestó el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 65 de 87
		Versión 0

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8.4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

- El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo 6 “Acreditación de vinculación de personas mayores” (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 66 de 87
		Versión 0

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

8.5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida,

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 67 de 87
		Versión 0

del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales (Anexo 16) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.6 PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- U otro documento que para el efecto determine la ley
- Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 68 de 87
		Versión 0

ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales (Anexo 16) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.7 PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL siempre que se cumplan los siguientes literales:

- A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021:

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el caso de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 69 de 87
		Versión 0

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- U otro documento que para el efecto determine la ley
- Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación

• O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditará de la siguiente manera:

- Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

- Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 70 de 87
		Versión 0

- B. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- C. En relación con el integrante del literal A ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal A, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

- a. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- b. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 71 de 87
		Versión 0

o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

8.9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

- a. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR para lo cual:

- a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
- b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 72 de 87
		Versión 0

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17.

8.12. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF.

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 73 de 87
		Versión 0

8.13. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano; para lo cual el DNP ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, EL DNP asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, EL DNP tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, el DNP seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), EL DNP seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2 En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. El proponente deberá activar la casilla de confidencial cada vez que realice el cargue de estos documentos en la plataforma.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Cuando los proponentes o su representante legal o alguno de los partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 74 de 87
		Versión 0

Política y/o la ley, para lo cual el DNP revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Ley 1801 de 2016, el REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos) y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas o multas en mora en los últimos seis (6) meses.

2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera propuesta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
3. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta o cuando la misma se realice en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II., Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
4. Cuando el DNP verifique que existen inconsistencias en uno o más documentos presentados y que estos, a pesar de que la Entidad solicite su aclaración, no hayan sido debidamente aclarados, hasta antes del inicio del evento de subasta.
5. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de interés
6. Cuando el valor de la oferta económica inicial supere el valor establecido como presupuesto oficial para el presente proceso de selección, e igualmente, cuando la oferta económica inicial presentada supere el valor estimado para cada uno de los ítems de la oferta económica.
7. Cuando el proponente no presente oferta económica o ésta se encuentre en un formato distinto al solicitado o se encuentre diligenciado de manera parcial o incompleta de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II.
8. Cuando el oferente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de oferta.
9. Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez el DNP solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad o guarde silencio durante el término establecido.
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio, y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.
11. Cuando el oferente no subsane los requerimientos solicitados por la entidad, hasta antes del inicio del evento de subasta como lo dispone el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adiciono el parágrafo 4 al artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 75 de 87
		Versión 0

12. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
13. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
14. Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.
15. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el **DNP** podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presenten proponentes al proceso de selección.
2. Cuando ninguna de las propuestas se habiliten desde el punto de vista técnico, jurídico o financiero.
3. Cuando el Comité Técnico Evaluador recomiende a la Entidad no adjudicar al precio obtenido al final de la subasta, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación, los cuales se encuentran relacionados en el anexo Matriz de Riesgos, formato Excel.

Ver anexo Excel MATRIZ DE RIESGOS

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE LAS CIRCUNSTANCIAS)	5

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 76 de 87
		Versión 0

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN		CODIGO: F-CT-34
			Página 77 de 87
			Versión 0

Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

}

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, el **DNP** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

- Cumplimiento del contrato: cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
- Calidad del servicio: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 78 de 87
		Versión 0

De otro lado el DNP requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

Riesgo	Valor	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del Contrato	A partir de la terminación del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del Contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 4. - El contratista deberá constituir a favor del Departamento Nacional de Planeación (DNP), NIT 899.999.011-0, las garantías del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y deberá cargarla por la plataforma de Secop II para la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. Posteriormente, será aprobada por el DNP. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado las garantías pertinentes a la Subdirección de Contratación del DNP, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

Nota 5. - La garantía no podrá ser cancelada sin previa autorización de la entidad ni expirará por falta de pago. En caso de proponente plural la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 79 de 87
		Versión 0

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente, en donde indican como umbral la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)** y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.976.818.153)**, incluidos los tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso NO será susceptible de limitarse a MiPymes.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Tabla 9 Análisis según Acuerdos Comerciales Vigentes

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	NO	SI
	México	Sí	Sí	Sí	NO	SI
	Perú	Sí	Sí	Sí	NO	SI
Canadá			Sí	Sí	NO	SI
Chile			Sí	Sí	NO	SI
Corea			Sí	Sí	NO	SI
Costa Rica			Sí	Sí	NO	SI
Estados AELC			Sí	Sí	NO	SI
Estados Unidos			Sí	Sí	NO	SI
México			Sí	Sí	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	NO	SI
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	NO	SI

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN			CODIGO: F-CT-34	
				Página 80 de 87	
				Versión 0	

	Honduras	Sí	No	Sí	NO	SI
Unión Europea			Sí	Sí	NO	SI
Israel			Sí	Si	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte			Sí	Sí	NO	SI
Comunidad Andina			Sí	Sí	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, se les dará a los servicios prestados por proponentes el Triángulo del Norte con Guatemala y la CAN mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales, están publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente:

(<http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>) que sean aplicables al presente proceso de selección. y Nota: LAS EXCEPCIONES PUEDEN SER REVISADAS EN EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL LINK:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 81 de 87
		Versión 0

10. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

10.1 Identificación del Contrato

Contrato de Suministro

10.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.3 Valor del contrato

El valor del contrato a suscribir será el valor del presupuesto oficial de la presente contratación, es decir la suma de hasta **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.976.818.153)**. El contrato se ejecutará de conformidad con los precios unitarios de cada ticket aéreo que incluirán los descuentos ofertados y adjudicados sobre las tarifas netas de todos los tickets aéreos que se ejecutarán durante el contrato

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

10.4 Forma de Pago

El valor del contrato se pagará así:

El DNP, pagará el valor de los tickets efectivamente requeridos en periodos semanales vencidos.

1. Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
2. Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro en el Grupo de Central de Cuentas y Dirección Corporativa del DNP con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC para los recursos financiados con Presupuesto General de la Nación (PGN).

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 82 de 87
		Versión 0

Nota 2: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

Nota 3: El DNP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 5: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Nota 6: Cuando el contrato es respaldado con doble fuente de financiación, el contratista deberá presentar facturas por separado.

15.5 Obligaciones de las partes:

15.5.1 Obligaciones del Contratista:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

15.5.1.1. Obligaciones Generales:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 83 de 87
		Versión 0

2. Constituir la garantía de cumplimiento para amparar la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad, y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
3. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos de los sistemas de gestión establecidos en el DNP (Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental) y que se relacionen con el objeto del contrato.
4. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada pago, que se encuentra al día por conceptos de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico generan costos adicionales para la Entidad.
5. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.
6. Responder ante el DNP y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
7. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
9. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato.
10. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato. Asimismo, les corresponde resolver los inconvenientes que se evidencien y presentar los informes requeridos, presencial y/o virtualmente, en los términos que establezca el supervisor.
11. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.
12. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
13. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor durante el desarrollo del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
15. Conocer y Aplicar los lineamientos establecidos en la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
16. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad, en las actividades donde el **CONTRATISTA** interactúe con cualquier activo de información (plataforma e infraestructura tecnológica) del DNP.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 84 de 87
		Versión 0

15.5.1.2. Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

- Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
- Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
- Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
- Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
- Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo
- Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
- Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
- Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
- Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.
- El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.
- El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato

Deberá entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

- Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
- Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA).
- Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 85 de 87
		Versión 0

rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (SI APLICA)

d. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. (SI APLICA)

e. Aportar copia del programa de capacitaciones en SST y enviar mensualmente los soportes de ejecución. (SI APLICA)

f. Aportar copia de la matriz de Elementos de Protección Personal y enviar mensualmente los soportes de entrega. (SI APLICA)

g. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.

h. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. (Cuando se presente un AT).

Nota 1: De acuerdo con el tipo de servicio o producto a contratar en caso de que no requiera de la presencia del contratista en la entidad, el contratista podrá aportar solo la certificación firmada por la representante legal señalada dentro del manual.

14. En materia ambiental aplican las siguientes obligaciones:

Atender los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental del DNP, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos. De igual forma, dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato.

15.5.1.3 Obligaciones Específicas:

1. Contar con la capacidad operativa y logística necesaria para cumplir con lo establecido en la Anexo Técnico y demás anexos, para ejecutar de manera correcta y oportuna el servicio contratado.
2. Mantener vigentes las licencias de funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA y Registro Nacional de Turismo -RNT, dentro de la ejecución del contrato.
3. Presentar informe semanal en el que se evidencie la relación de los tiquetes expedidos durante este periodo, con el fin de dar trámite al pago respectivo, previo recibo a satisfacción del Supervisor del Contrato.
4. Disponer del recurso humano para la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos técnicos señalados en el Anexo Técnico.
5. Disponer los servicios de comunicación a fin de garantizar las respuestas inmediatas ante cualquier eventualidad a nivel nacional e internacional, durante las 24 horas del día, 7 días a la semana.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 86 de 87
		Versión 0

6. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor relacionados con el suministro de los tiquetes.
7. Dar respuesta a las solicitudes y/o consultas realizadas respecto de las reservas de los tiquetes aéreos en un tiempo máximo de dos (2) horas a través del personal requerido o a través del Call Center, según los horarios establecidos en el Anexo Técnico.
8. Proporcionar al DNP las opciones en las diferentes rutas, horario, fecha solicitada, costo, aclarando que siempre la tarifa del pasaje a reservar será económica.
9. Asegurar el suministro de tiquetes los días que éstos sean requeridos dentro de las 24 horas del día, y efectuar la entrega anticipada de los mismos.
10. Garantizar que los tiquetes aéreos sean emitidos sin errores en la identificación del viajero, los destinos y las horas de vuelo. En caso de que ocurra, garantizar que no se generaran costos adicionales para la Entidad.
11. Gestionar ante las aerolíneas el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las aerolíneas de transporte regular.
12. Reembolsar o reutilizar el valor de los tiquetes solicitados por el DNP en las tarifas que así lo permitan las aerolíneas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.

15.5.2 Obligaciones del DNP:

- a) Aprobar la garantía de cumplimiento que ampara el contrato
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
- d) Suministrar AL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
- e) Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
- f) Divulgar al contratista la política y propósitos del SIG que aplican en la ejecución del contrato, así como los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato.
- g) Seguir los procedimientos y canales definidos para la apertura y atención de incidentes.
- h) El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

15.4. Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del Subdirector Financiero del DNP y del Profesional especializado grado 24 de la dirección corporativa de la SGSGR., o de la persona que designe el Subdirector de Contratación, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 87 de 87
		Versión 0

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 4 y Numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Resolución Interna 2671 de 2023, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación del DNP, Resolución 2888 de 2023 (Manual de interventoría) y las demás normas establecidas sobre la materia.

15.5 Liquidación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012) y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, el cual no podrá exceder de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada.

En caso de que el contratista no se presente a la liquidación de mutuo acuerdo, no se logre un consenso sobre el balance final, o no allegue los soportes requeridos dentro del término establecido, el DNP procederá a realizar la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado para la liquidación de mutuo acuerdo, conforme a la normativa legal vigente

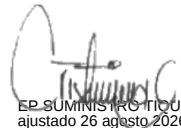
15.6 Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución del contrato, será en Bogotá D.C.

15.7 Formatos de la propuesta (anexo).

Se encuentran adjuntos al presente documento, y deberán diligenciarse para la presentación de la propuesta, los cuales están relacionados con los requisitos habilitantes y la oferta económica

YESID CORREA TORRES
Subdirector Financiero (E)


CRISTINA SANCHEZ HERRERA
Directora Corporativa
Subdirección General de Regalías

Elaboró: Diego Romero – Profesional Especializado -Dirección Corporativa SGSGR. *Dr. Romero*

Cindy Salamanca Rodríguez - Subdirección Financiera *CS*

Adriana Garzón Rojas – Profesional Especializado Dirección Corporativa SGSGR *AGR*

Yeimy Adriana Acuña Castro – Profesional Especializado – Dirección Corporativa SGSGR *YAC*

Cindy Cervantes Arias -Profesional Especializado – Dirección Corporativa SGSR CCA

Natalia Castro González – Abogada Dirección Corporativa - *Natalia Castro*